



Resolución de Administración N° 143 -2019-OEFA/OAD

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS: El Informe N° 011-2019-OEFA/ODES-HUV, emitido por la Oficina Desconcentrada de Huancavelica; el Informe N° 013-2019-OEFA/PCD-CODE emitido por la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas; la Previsión Presupuestal N° 00088-2019 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001708, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 434-2019-OEFA/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 220-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **LCE**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra *"la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 013-2019-OEFA/PCD-CODE del 03 de marzo de 2019, la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas, solicita la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huancavelica;

Que, asimismo, en el mencionado documento se informa que el inmueble ubicado en Avenida Augusto B. Leguía N° 384, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, cumple con lo mínimo requerido en los términos de referencia, solicitando realizar la Contratación Directa del arrendamiento para un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia;

Que, el 10 de mayo del 2019, se otorgó la Previsión Presupuestal N° 00088-2019 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001708, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huancavelica.

Que, a través del Formato N° 033-2019-OEFA del 29 de mayo de 2019 se aprueba el expediente de contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 434-2019-OEFA/OAD-UAB del 27 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluye que *"el local ubicado en Av. Augusto B. Leguía N° 384, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, propiedad de Arturo Candiotti Cuba y Elizabeth M Loayza Condori (sociedad conyugal), mantiene todas las condiciones para brindar seguridad a los usuarios, trabajadores y bienes institucionales, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el artículo 27° de la LCE, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles"*;

Que, mediante Informe N° 220-2019-OEFA/OAJ, del 31 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huancavelica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE y el literal j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la sociedad conyugal conformada por los señores Arturo Candiotti Cuba y Elizabeth Maruja Loayza Condori, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina Desconcentrada de Huancavelica, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles";

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal j) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huancavelica por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

• Objeto de la contratación	:	Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huancavelica.
• Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles
• Nombre del Proveedor	:	Sociedad conyugal conformada por los señores Arturo Candiotti Cuba y Elizabeth Maruja Loayza Condori.
• Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
• Monto total de la contratación	:	S/ 148 000,00 (Ciento cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles) el cual incluye la garantía de alquiler.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



